

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO (UASD)

Y

LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN)

De una parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO (UASD)**, institución pública de educación superior, descentralizada del Estado dominicano, con plena personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con la ley de Autonomía Universitaria No. 5778 de fecha 31 de diciembre del año 1961; con su domicilio principal ubicado en la Avenida Alma Máter, Ciudad Universitaria, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por su Rector, **Dr. Iván Grullón Fernández**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0124805-2, domiciliado y residente en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; quien en lo adelante, para los fines y consecuencias del presente convenio se denominará la UASD, o por su nombre completo.

Y de la otra parte, la **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**, entidad estatal autónoma, supervisora del Sistema Dominicano de pensiones, creada de conformidad con la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de pensiones, de fecha 9 de mayo de 2001, con su domicilio y asiento social establecido en el número 30 en la Av. México, sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, D.N, debidamente representada por su Superintendente **RAMÓN E. CONTRERAS GENAO**, dominicano, mayor de edad, casado, economista, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral número 008-0001387-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien para todos los fines y consecuencias legales del presente acto se denominará **SIPEN** o por su nombre completo.

UASD y **SIPEN** cuando sean designadas conjuntamente en el presente Convenio se denominará como "**LAS PARTES**".

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que la **UASD** es una institución pública y primada de América que dentro de su proceso de cambios e impulso de las nuevas tecnologías, tiene la responsabilidad del fortalecimiento de la educación a nivel de grado, especialidad, maestría y doctorado.



A

2017

CONSIDERANDO: Que **LA UASD**, tiene como función, impartir educación superior, y actúa con las garantías de las libertades más elementales para el cumplimiento de su alta misión;

CONSIDERANDO: Que **SIPEN** es una entidad que tiene como objetivo fundamental velar por estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, sus modificaciones y normas complementarias, en su área de incumbencia, proteger los derechos e intereses de los afiliados y contribuir a fortalecer el Sistema Dominicano de Pensiones.

CONSIDERANDO: Que la **UASD** y la **SIPEN** comparten el deseo de colaborar conjuntamente incentivando y facilitando acciones de carácter educativo y científico, orientadas a promover el continuo mejoramiento de la calidad de vida de nuestra sociedad y el desarrollo sostenido del país.

CONSIDERANDO: Que la **UASD** y **SIPEN** tienen interés en formalizar y regular esta colaboración.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio, **LAS PARTES**.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Objetivo. Establecer las bases de una mutua colaboración entre la **UASD** y la **SIPEN** para la realización de actividades académicas, es decir: docentes, investigativas, de capacitación, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDO. Términos de Colaboración. La colaboración se desarrollará en todas las áreas de conocimiento de interés mutuo, como se refleja en sus respectivas revistas académicas y programas de investigación, y sin excluir otras posibilidades en las acciones enumeradas a continuación:

- a) Actividades de investigación conjunta;
- b) Participación en los seminarios, cursos, talleres y otras actividades académicas;
- c) Intercambio de documentos académicos y científicos;
- d) Programas conjuntos de formación;
- e) Publicaciones conjuntas;
- f) Programas de becas;
- g) Pasantías para egresados de la **UASD**;
- h) Visitas institucionales para estudiantes de grado, postgrado y educación permanente;
- i) Otras actividades académicas y científicas.



Handwritten signature in blue ink, appearing to be 'A'.

Handwritten signature in blue ink, appearing to be 'R'.

TERCERO. Acuerdos Específicos y Actividades. Las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio deberán contar con el respaldo de acuerdos específicos, debidamente refrendados por las Partes, que serán considerados como adenda del presente Convenio y contendrán: objetivos, calendario de actividades, presupuesto y fuente de financiamiento (si fuese necesario), recursos humanos involucrados, responsable de coordinación, compromisos en materia de propiedad intelectual (si lo hubiere), acuerdo de confidencialidad (cuando se amerite) y las especificaciones adicionales que pudieren acordarse.

CUARTO. Coordinación. Las partes designan una Comisión Mixta responsable de la coordinación, el desarrollo y seguimiento del presente convenio, encabezada por las siguientes personas:

- a) Por la **UASD**, la Dirección General de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, Unidad de Becas Pasantías y Bolsa de Empleos.
- b) Por **SIPEN** Sra. Zoila Martínez Directora de Estudios.

PÁRRAFO: Por vía de estos coordinadores, la **UASD** y **SIPEN** dirigirán y darán a conocer respectivamente a los demás integrantes de la Comisión Mixta, que no deberán sobrepasar el número de seis (6) integrantes, tres (3) por cada parte. Las dos entidades realizarán periódicamente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias correspondientes.

QUINTO. Erogación de fondos. Este convenio no genera obligaciones pecuniarias para ninguna de las partes intervinientes. Sin embargo el desarrollo de proyectos articulados podrá conllevar a compromisos de recursos económicos que serán pactados expresamente mediante acuerdos específicos derivados del presente convenio marco, de acuerdo a los recursos que previamente asigne de manera interna cada una de las partes.

SEXTO. Financiación. Las dos instituciones, sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos, que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito del presente convenio.

SÉPTIMO. Propiedad Intelectual. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio será de común acuerdo, siempre respetando la legislación nacional vigente y los acuerdos establecidos con terceros. Asimismo, establecen que gozarán conjuntamente por partes iguales de los derechos que otorgan las leyes en la materia de propiedad intelectual, salvo que se acuerde entre **LAS PARTES** algo diferente.

OCTAVO. Responsabilidad. **LAS PARTES** convienen en especificar que ninguna de las instituciones concede la posibilidad de realizar algún tipo de convenio o contrato en nombre de la otra o la posibilidad de comprometer su responsabilidad más allá de los términos acordados en el presente Convenio.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink, possibly "TG" with a checkmark.

NOVENO. Uso de Logotipos. Ambas instituciones establecerán al inicio de cada iniciativa conjunta los usos posibles de la imagen institucional y los respectivos logotipos. Dichos usos cubren proyectos de investigación, publicaciones, comunicaciones de prensa y eventos conjuntos.

DÉCIMO. Solución de Controversias. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este Convenio, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. Para todo lo no previsto en el presente Convenio, las partes se remiten al derecho común dominicano.

DÉCIMO PRIMERO. Fuerza Mayor o caso fortuito. LAS PARTES están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o aun en tal caso no pueda evitarse.

DÉCIMO SEGUNDO. Independencia. LAS PARTES declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios de su quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente Convenio, por lo que no necesariamente una o cualquiera de LAS PARTES suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de las otras partes.

DÉCIMO TERCERO. Elección de domicilio. Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio, LAS PARTES eligen domicilio en las respectivas direcciones que se señalan al inicio del presente mismo.

DÉCIMO CUARTO. No Exclusividad. Queda entendido entre LAS PARTES que el presente Convenio no es de carácter exclusivo, por lo que de ningún modo este Convenio limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

DÉCIMO QUINTO. Acuerdo Completo. Este Convenio constituye el convenio completo de LAS PARTES con respecto a su objeto y deja sin efecto todo acuerdo anterior, sea verbal, escrito, o por uso o costumbre que haya sido suscrito entre LAS PARTES sobre el mismo objeto o un objeto similar.

DÉCIMO SEXTO. Vigencia y término. La vigencia de este convenio se establece por cinco (5) años, a partir de la fecha de su firma y se renovará por gestión de parte, salvo que uno de las dos partes haya indicado, por escrito y con una antelación de tres (3) meses, su deseo de dar terminación al mismo sin que dicha anulación altere el desarrollo de los compromisos y las acciones previas acordadas, las cuales continuarán vigentes hasta su total conclusión. No obstante, cualquiera de LAS PARTES podrá renovarlo por períodos de igual duración.

DÉCIMO SÉPTIMO. Enmiendas y modificaciones. Los términos de este Convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre LAS PARTES. Para estos fines ya sea la UASD o SIPEN, hará una solicitud escrita a la otra parte para obtener su



M

2011

aprobación. Las modificaciones serán consignadas, y una vez aprobadas, serán consideradas parte integral de este convenio.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno (1) para cada una de las partes firmantes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintitrés (23) día del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

Por la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SANTO DOMINGO (UASD)**



Dr. Iván Grullón Fernández
Rector



Por la **SUPERINTENDENCIA DE
PENSIONES (SIPEN)**



Ramón E. Contreras Genao
Superintendente de Pensiones